

Recurso Reposición subsidio Queja RAD: 2018-600

Andrés Cadena Casas <acadena@esguerra.com>

Miércoles 2/06/2021 11:17 AM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Lorena Salinas <lsalinas@esguerra.com>; seccivilencuesta 184 <dependiente3@esguerra.com>

 1 archivos adjuntos (224 KB)

RECURSO REPOSICIÓN Y QUEJA- RAD. 2018-600.pdf;

Buenos días

De manera atenta me permito remitir recurso de reposición en subsidio queja para que obre dentro del proceso 2018-600.

Informo que desconozco el correo de mis contrapartes. Por lo cual, pediría al despacho surta el traslado pertinente o me informe los correos a los cuales debo copiar el memorial adjunto.

Gracias

Andrés Felipe Cadena

Señora

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Referencia: Proceso verbal promovido por **ADRIANA ÁLVAREZ BARRIOS** y **EDGAR ALEXANDER ALVAREZ BARRIOS** en contra de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S. y URBANIZAR S.A.S.**

Radicación: 76001400302120180060000

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio queja

ANDRÉS FELIPE CADENA CASAS, en mi calidad de apoderado sustituto de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA** dentro del proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA** en contra del auto de fecha 27 de mayo notificado por estado el 28 de mayo de 2021.

El despacho en el auto del 27 de mayo de los corrientes se mantuvo en su posición de no acceder a la pretensiones de este togado, aduciendo variedad de argumentos que desconocen la realidad procesal del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, considero que a raíz del impreciso conteo de términos y de la manera irregular en la que fue reanudado el proceso por parte del Juzgado, se generó la vulneración al derecho al debido proceso y defensa de mi representada.

Mas allá de esos reparos, presento el presente recurso con el fin de que el juez de instancia corrija los yerros o en su defecto, el juez del circuito pueda revisar las actuaciones procesales reseñadas y si es del caso adopte las medidas necesarias para salvaguardar las garantías procesales de Acción Sociedad Fiduciaria.

El presente memorial contentivo de los recursos de reposición y queja, lo presentó teniendo en cuenta que el auto acusado negó la apelación por lo cual se hace procedente la siguiente normatividad:

Código General del Proceso
Artículo 352. Procedencia

Cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente. El mismo recurso procede cuando se deniegue el de casación.

Solicito que el despacho de trámite a la presente solicitud más allá del análisis y posición que ya ha venido sentando en autos anteriores. Me abstengo de reiterar los argumentos que no fueron escuchados por el juez de instancia en atención a que al momento de dar curso a la Queja se deberán remitir los memoriales y autos correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento el presente recurso en los artículos 318 y 352 del Código General del Proceso, junto con las demás normas aplicables.

SOLICITUD:

Por las razones antes expuestas, respetuosamente le solicito a la Señora Juez:

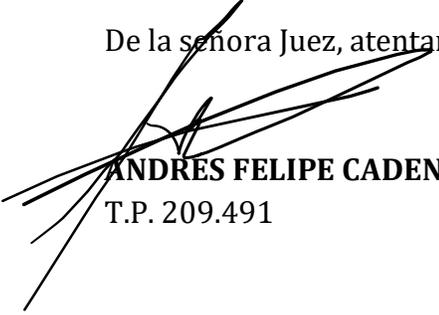
PRIMERA: CONCEDER el recurso de apelación.

PRIMERA SUBSIDIARIA: En caso de no acceder al numeral anterior, dar trámite al recurso de queja.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 72 # 6-30 Piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo acadena@esguerra.com

De la señora Juez, atentamente,


ANDRÉS FELIPE CADENA CASAS
T.P. 209.491

SECRETARIA

En la fecha, a las 7 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior **Traslado de Recurso de Reposición**

Cali, 04-Jun-2021

Secretaria,


MARIA ISABEL ALBAN